

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2006, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Rueda, Irma Asunción Raczkowski y Nestor Genta con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) y la Asociación de Droguerías Distribuidoras Integrales Farmacéuticas (ADDIF) por el sector empleador, representados por Alberto Galache y Santos Ricardo López Uriburu, respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias celebradas:

- 1.- ADEM y ADDIF, representantes del Sector empresario, aceptan la convocatoria efectuada por FATSa promoviendo la negociación de un acuerdo colectivo en procura de establecer una nueva escala de salarios básicos en el marco del convenio colectivo 120/75.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75, no modificadas por el acuerdo colectivo alcanzado, que se detalla a continuación.
- 4.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo colectivo:

ACUERDO COLECTIVO

Primero: se establecen las siguientes escalas de salarios básicos para cada una de las categorías correspondientes al Convenio Colectivo 120/75:

- 1) **Mayo - Junio** con vigencia a partir del 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.
- 2) **Julio-Agosto** con vigencia a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2006
- 3) **Septiembre - Noviembre** con vigencia a partir del 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2006
- 4) **Diciembre** con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2006 hasta la renovación del presente acuerdo.



Escalas de salarios básicos CCT 120/75

1)

Categorías	1° de Mayo 2006	1° de Junio 2006
PRIMERA CATEGORÍA	\$ 1.220	\$ 1.220
SEGUNDA CATEGORÍA	\$ 1.140	\$ 1.140
TERCERA CATEGORÍA	\$ 1.063	\$ 1.063
CADETES	\$ 1.000	\$ 1.000

2)

Categorías	1° de Julio 2006	1° de Agosto 2006
PRIMERA CATEGORÍA	\$ 1.278	\$ 1.278
SEGUNDA CATEGORÍA	\$ 1.194	\$ 1.194
TERCERA CATEGORÍA	\$ 1.114	\$ 1.114
CADETES	\$ 1.045	\$ 1.045

3)

Categorías	1° Sept. 2006	1° Oct. 2006	1° Nov. 2006
PRIMERA CATEGORÍA	\$ 1.336	\$ 1.336	\$ 1.336
SEGUNDA CATEGORÍA	\$ 1.248	\$ 1.248	\$ 1.248
TERCERA CATEGORÍA	\$ 1.164	\$ 1.164	\$ 1.164
CADETES	\$ 1.093	\$ 1.093	\$ 1.093

5) A partir del 1° de diciembre de 2006 hasta la renovación del presente

Categorías	1° de Dic. 2006
PRIMERA CATEGORÍA	\$ 1.382
SEGUNDA CATEGORÍA	\$ 1.292
TERCERA CATEGORÍA	\$ 1.205
CADETES	\$ 1.131



Segundo: Se acuerda establecer a partir del 01-05-06 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

